

Concejo



43

ACUERDO No 043 DE 1993
(9 JUNIO)

Por el cual se derogan unas disposiciones y se conceden unas facultades al Alcalde de Bucaramanga

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus facultades Constitucionales y
legales y en especial las conferidas por los
Artículos 92 y 93 del Decreto Ley 1333 de
1986, y ,

CONSIDERANDO

- 1).- Que por Acuerdo Municipal No 014 de 1971, el Concejo de Bucaramanga, cedió la totalidad de los terrenos de propiedad del Municipio ubicados en el Barrio Regadero Norte al INSTITUO DE CREDITO TERRITORIAL, hoy INURBE, con el propósito de que esta entidad llevara a cabo programas de erradicación de tugurios en esta ciudad, para lo cual contaba inicialmente con un plazo de tres (3) años sopena de que la propiedad revirtiera al Municipio nuevamente.
- 2).- Que mediante escritura pública No. 2624 del 18 de agosto de 1971, de la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga se hizo la cesión de los terrenos por el Municipio de Bucaramanga al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL .
- 3).- Que mediante Acuerdo No. 014 de 1988, se dejó sin efectos el Acuerdo No. 014 de 1975, por el cual se había ordenado la reversión de la propiedad del inmueble en mención al Municipio de Bucaramanga, y se concedió un nuevo plazo de tres (3) años para que el INSCREDIAL procediera a transferir gratuitamente la propiedad sobre los lotes del Barrio la Transición, a favor de los actuales poseedores, según el censo y selección adelantados por la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
- 4).- Que la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga, inició el programa de mejoramiento del Barrio la Transición, dividiendolo en cinco (5) sectores, de los

DOCUMENTO QUE DEBE SER RECIBIDO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Por el cual se derogan unas disposiciones y se conceden una facultades al Alcalde de Bucaramanga.

2

cuales cuatro (4) de ellos ya estan reordenados urbanisticamente, dotados de los servicios básicos y se adelantó con el Inscredial, hoy INURBE, la legalización de la tenencia de la tierra para aproximadamente 650 familias.

5).- Que el lote de terreno que corresponde en la actualidad al sector cinco (5) está dotado de redes de alcantarillado, agua potable y se iniciaron los trabajos para la instalación del fluido eléctrico. En este sector se están acondicionando cerca de 250 lotes para igual número de familias que se encuentran allí hace aproximadamente ocho (8) años .

6).- Que en la actualidad el lote de terreno que corresponde al sector cinco (5) es de propiedad del INURBE.

7).- Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo de tres (3) años concedido por el Acuerdo No. 014 de 1988, al INURBE, por lo tanto se debe proceder a revertir la propiedad al Municipio de Bucaramanga, del lote de terreno que corresponde al sector cinco (5).

8).- Que una vez efectuada la reversión de la propiedad del terreno ya mencionado, el Municipio de Bucaramangas procederá a través del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA, a hacer la escritura general de loteo y asignarle el lote a cada una de las familias según el censo y directorio, que será suministrado por la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes el Acuerdo No . 014 de 1988, emanado de esta Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Alcalde de Bucaramanga , para que realice las diligencias legales que se necesiten a fin de lograr la reversión de la propiedad al Municipio de Bucaramanga del lote de terreno correspondiente al sector cinco (5) del Barrio la Transición que está ubicado dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE: con linderos del Barrio San Cristobal en línea quebrada así: con la calle 1B peatonal, en sentido Oriente-Occidente desde el Barrio regadero hasta encontrar la carrera 24 en línea recta 45 metros aproximadamente; continuando por ésta en sentido Norte-Sur hasta encontrar la calle 1C peatonal

Por el cual se derogan unas disposiciones y se conceden unas facultades al Alcalde de Bucaramanga

3

en línea recta 18 metros aproximadamente, siguiendo por ésta en sentido Oriente-Occidente, hasta encontrar la carrera 23C peatonal en 18 metros aproximadamente, continuando por ésta en sentido Norte-Sur hasta encontrar la calle 2 peatonal en 12 metros aproximadamente; seguimos por la calle 2 de Oriente-Occidente hasta encontrar la carrera 23A peatonal en 34 metros aproximadamente; continuamos en línea recta en 20 metros aproximadamente por la carrera 23A peatonal de Sur a Norte hasta encontrar la calle 1C; siguiendo por la calle 1C peatonal de Oriente a Occidente hasta encontrar la carrera 22C peatonal en 48 metros aproximadamente; siguiendo la carrera 22C peatonal en sentido Sur-Norte hasta encontrar la calle 1 vehicular en 60 metros aproximadamente; continuamos por la calle 1 vehicular desde la carrera 22C en sentido Oriente-Occidente hasta encontrar la carrera 21C peatonal en 105 metros aproximadamente : Por el SUR; En línea recta en 185 metros aproximadamente por la vía a Matanza hasta encontrar la intersección de una cerca de alambre en propiedad del señor Sebastian Herrera, de éste punto parte en línea quebrada en sentido Norte en aproximadamente 45 metros, para continuar la cerca por el Oriente en línea recta en 12 metros para finalmente enrumbar en línea quebrada en 45 metros sentido Sur hasta encontrar de nuevo la intersección de cerca de alambre sobre la vía a Matanza; finalmente de éste punto en línea recta 60 metros aproximadamente hasta encontrar el barrio Regadero Norte .- Por el ORIENTE: con el barrio Regadero, en línea recta en 80 metros aproximadamente desde la vía a Matanza en sentido Sur-Norte , hasta encontrar la calle 1 B del barrio San Cristobal. - Por el OCCIDENTE: con la carrera 21 C en línea recta partiendo de la calle 1 en sentido Norte-Sur hasta encontrar la vía a Matanza en 175 metros aproximadamente .

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Alcalde de Bucaramanga, para que una vez efectuada la reversión seda a título gratuito e irrevocable el lote de terreno correspondiente al sector cinco (5) del barrio la Transición al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA de esta ciudad, para que esta entidad realice la escritura general de loteo y asigne el lote a cada una de las familias según el censo y directorio que será suministrado por la Corporación de la Defensa de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO :El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Expedido en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Tres. (1993)

Por el cual se derogan unas disposiciones y se conceden unas facultades al Alcalde de Bucaramanga.

EL PRESIDENTE

JAIRO JAIMES YANEZ



EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA BALDRON



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo Municipal.

CERTIFICAN ;

Que el anterior Acuerdo No 043 de 1993, fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE

JAIRO JAIMES YANEZ



EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA BALDRON



Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía hoy 16 de Junio de 1993.

La Secretaria General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Junio 24 de 1993

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



DOCUMENTO QUE DEBE SER AJUSTADO A LOS EFECTOS LEGALES ... Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga

Pasa.....

Por el cual se derogan unas disposiciones y se conceden unas facultades al Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 043 de Junio 9 de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy 24 de Junio de 1993

El Alcalde,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,


ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana.R.